

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 25 de abril de 2000

que modifica la Decisión 1999/813/CE por la que se establecen condiciones especiales para la importación de productos de la pesca originarios de la República Socialista de Vietnam

[notificada con el número C(2000) 1050]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2000/331/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/493/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, por la que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y a la puesta en el mercado de los productos pesqueros ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 97/79/CE ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 1 de su artículo 11,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 1999/813/CE de la Comisión, de 16 de noviembre de 1999, establece condiciones especiales para la importación de productos de la pesca originarios de la República Socialista de Vietnam ⁽³⁾.
- (2) La Comisión ha adoptado la Decisión 2000/333/CE por la que se establecen condiciones especiales para la importación de moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos originarios de la República Socialista de Vietnam ⁽⁴⁾.
- (3) La República Socialista de Vietnam desea exportar a la Comunidad moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos congelados o transformados que hayan sido esterilizados o sometidos a tratamiento térmico de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 93/25/CEE de la Comisión ⁽⁵⁾, modificada por la Decisión 97/275/CE ⁽⁶⁾.
- (4) Por tanto, es necesario modificar el certificado sanitario recogido en el anexo A de la Decisión 1999/813/CE.
- (5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El certificado sanitario recogido en el anexo A de la Decisión 1999/813/CE de la Comisión que acompaña a las expediciones de productos de la pesca originarios o procedentes de la Repú-

blica Socialista de Vietnam quedará modificado como sigue:

- 1) El punto IV se completará mediante el texto siguiente:
 - «7. además, cuando los productos de la pesca sean moluscos bivalvos congelados o transformados, se han obtenido en las zonas de producción autorizadas recogidas en el anexo de la Decisión 2000/333/CE de la Comisión ^(*) por la que se establecen condiciones especiales para la importación de moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos originarios de la República Socialista de Vietnam y se han esterilizado o sometido a tratamiento térmico de conformidad con la Decisión 93/25/CE de la Comisión.

(*) DO L 114 de 13.5.2000, p. 42.».

- 2) El último guión del punto IV se sustituirá por el texto siguiente:

«— El inspector oficial abajo firmante declara tener conocimiento de las disposiciones contenidas en las Directivas 91/492/CEE, 91/493/CEE y 92/48/CEE, así como en las Decisiones 93/25/CE, 1999/813/CE y 2000/333/CE.».

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 25 de abril de 2000.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 268 de 24.9.1991, p. 15.

⁽²⁾ DO L 24 de 30.1.1998, p. 31.

⁽³⁾ DO L 315 de 9.12.1999, p. 39.

⁽⁴⁾ Véase la página 42 del presente Diario Oficial.

⁽⁵⁾ DO L 16 de 25.1.1993, p. 22.

⁽⁶⁾ DO L 108 de 25.4.1997, p. 2.